



Santa Fe, 26 de mayo de 2014.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas, con la solicitud de los Consejeros Estudiantiles de establecer los plazos mínimos para la publicación de los horarios de las diferentes actividades que deben realizar los alumnos de la carrera de medicina,

CONSIDERANDO:

QUE la publicación de los horarios, con cierta anticipación, posibilitará a los estudiantes organizar mejor los tiempos de estudios con las actividades propuestas, y

TENIENDO EN CUENTA los despachos producidos por las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ciencias Médicas
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los plazos mínimos, entre la publicación y la efectivización de las diferentes actividades académicas referidas al cursado de la carrera de medicina, que a continuación se detallan:

- **Seminarios** con 2 días hábiles de anticipación.
- **Talleres acreditables** con 3 días hábiles de anticipación.
- **Laboratorio de habilidades** con 5 días hábiles de anticipación
- **Prácticas en terreno** con 5 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 2°.- Toda reprogramación de las actividades mencionadas, no podrá alterar los plazos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Las comunicaciones deberán contener fecha y hora de realización y se publicarán además en el transparente virtual.

ARTÍCULO 4°.- Inscríbase, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Extensión, Oficina de Bedelía y Coordinación Académica. Cumplido, archívese.

RESOLUCION C D N° 016/14.

Fdo) Dra. Larisa I. Carrera - Decana

Abog. Luis Miguel Mantica - Secretario General

María Cristina Villordo – Secretaria Administrativa